



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 6.316

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE INTERCAMBIOS MERCANTILES SA., UNA FRACCIÓN DE INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 23118, DEL DISTRITO DE LA RECOLETA DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Asunción, a transferir a Título oneroso a favor de Intercambios Mercantiles SA., una Fracción de inmueble individualizado como parte de la Finca N° 23118 del Distrito de la Recoleta del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

FRACCIÓN A

AL NORTE: Con rumbo magnético S 61° 13' 37" E (Sur, sesenta y un grados, trece minutos, treinta y siete segundos, Este), mide 19 m (diecinueve metros), linda con parte del Lote con Cta. Cte. Ctral. N° 14-0589-36;

AL ESTE: Con rumbo magnético S 36° 23' 22" W (Sur, treinta y seis grados, veintitrés minutos, veintidós segundos, Oeste), mide 1,68 m (un metro con sesenta y ocho centímetros), linda con la calle Teniente Juan Benítez;

AL SUR: Con rumbo magnético N 64° 18' 57" W (Norte, sesenta y cuatro grados, dieciocho minutos, cincuenta y siete segundos, Oeste), mide 19,30 m (diecinueve metros con treinta centímetros), linda con la Fracción Callejón (Resto); y,

AL OESTE: Con rumbo magnético N 39° 10' 17" E (Norte, treinta y nueve grados, diez minutos, diecisiete segundos, Este), mide 2,75 m (dos metros con setenta y cinco centímetros), linda con Callejón 132.

SUPERFICIE: 41 m² 62 cm² (CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS).


PODER LEGISLATIVO

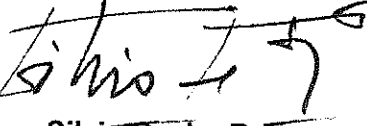
LEY N° 6.316


Artículo 2.º La suma obtenida por la venta de la fracción individualizada en el artículo 1.º de la presente ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución.


Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

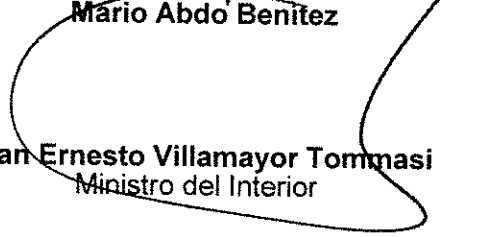

Carlos Núñez Salinas
Secretario Parlamentario


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial. Asunción, *13 de junio* de 2019

El Presidente de la República


Mario Abdo Benítez


Juan Ernesto Villamayor Tommasi
Ministro del Interior